

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 1 de 28</b>

**ESTADO No. 147**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de noviembre de 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	EGF-141	LUIS EFREN MARTINEZ REY	13	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 654	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. EGF-141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Señor LUIS EFREN MARTINEZ REY, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> el pago de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$ 4.538.307) de valor capital y el pago por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DIEZ PESOS (\$ 5,416,010) por concepto de interés, más los intereses que se</p>



causen desde el 22 de abril de 2021, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante Auto GTRC-0480-11 del 03 de noviembre de 2011, notificado por estado PARC 061 del 04 de noviembre de 2011, de conformidad con lo recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 431 del 26 de septiembre de 2023. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que allegue el respectivo comprobante de pago.

- 2. Requerir** el pago de CIENTO DIEZ PUNTO CERO SETENTA Y CINCO (110,075) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, correspondientes a la multa impuesta en la Resolución VSC No. 001055 del 09 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución VSC No. 000694 del 18 de junio de 2021, conforme a lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 431 del 26 de septiembre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que allegue el respectivo comprobante de pago.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/)



					<p>cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>2. <b>Informar</b> que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago-CONTINUAR">www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR</a>, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</p> <p>3. <b>Informar</b> que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma AnnA minería <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf</a></p> <p>4. <b>Informar</b> que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</a></p> <p>5. <b>Informar</b> que mediante Auto PARC No. 500 del 03 de octubre de 2023, notificado por Estado PARC No. 121 del 05 de octubre de 2023, en el numeral 2 del ítem de requerimientos se le efectuó un requerimiento bajo causal de caducidad para el pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC No. 694 de 2021, concediéndole un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a su</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>notificación, la cual se efectuó el día 05 de octubre de 2021, sin que haya fenecido, por lo que se le insta a su cumplimiento.</p> <p>6. <b>Informar</b> que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cartera de la autoridad minera podrá acceder a una facilidad de pago de todas las sumas adeudadas. Para ello, podrá interponer la respectiva solicitud dirigida al Grupo de Cobro Coactivo.</p> <p>7. <b>Informar</b> que mediante radicado No. 68501-0 y evento No. 415191 del 11 de marzo del 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2020, el cual será evaluado en la plataforma Anna Minería, acogido jurídicamente y posteriormente notificado por esta misma plataforma, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 431 del 26 de septiembre de 2023.</p> <p>8. <b>Instar al</b> titular del contrato de concesión No. EGF-141, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Anual 2019, en el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, en los términos del Auto 905-1320 del 23 de julio de 2023,0 notificado por Estado PARC No. 87 de 26 de julio 2023, so pena de la imposición de la sanción a la que hay lugar, conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 341 del 26 de septiembre de 2023.</p> <p>9. <b>Instar</b> al titular del contrato de concesión No. EGF-141, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Anual 2022, en el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, en los términos del Auto 905-1344 del 23 de julio de 2023 notificado por Estado PARC No. 87 de 26 de julio 2023, so pena de la imposición de la sanción a la que hay lugar, de conformidad con lo concluido y</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 341 del 26 de septiembre de 2023.</p> <p><b>10. Informar</b> que la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101005540 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A.con vigencia desde el 10-10-2023 al 10/10/2024, sus condiciones generales y constancia de pago será evaluada técnica y juicemente por la plataforma Anna minería , librándose las disposiciones que en derecho correspondan siendo notificadas conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>11. Informar</b> cuenta con un valor mayor pagado de DOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$281.471), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2021, bajo comprobante de pago Pin No. 20210411143246 expedido por la entidad Banco de Bogotá del 13 de abril de 2021, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 431 del 26 de septiembre de 2023.</p> <p><b>12. Informar</b> al titular que una vez aplicado el pago para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral BASALTO correspondientes al trimestre I del año 2023, mediante comprobante de pago o PIN No. 20230420102312 del Banco de Bogotá, del 20 de abril de 2023, cuenta con un valor mayor pagado de CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$121.937,00) el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 431 del 26 de septiembre de 2023.</p> <p><b>13. Informar</b> que respecto a la solicitud de reconsideración contenida en el Derecho de Petición allegado por el titular mediante radicado N° 20231002570952 del 08 de agosto de 2023 se dio respuesta mediante oficio ANM con radicado No. 20239050493391 del 18 de agosto de 2023, conforme lo dispuesto en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 431 del 26 de septiembre de 2023.</p> <p><b>14. Informar</b> que mediante Resolución No. 0800 del 18 de diciembre del 2007, la Corporación Autónoma Regional del Cauca. – CRC aprueba e impone un Plan de Manejo Ambiental al señor LUIS EFREN MARTINEZ, para la legalización por minería de hecho distinguida con la placa No. EGF-141, para la explotación de materiales de construcción (cantera), en el Municipio de Miranda, vereda Guanábano, Cantera Potosí, Departamento del Cauca conforme lo dispuesto en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 431 del 26 de septiembre de 2023.</p> <p><b>15. Informar</b> que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. EGF-141 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p><b>16. Informar</b> que el Título Minero Contrato de Concesión N° EGF-141, presenta superposición total con Otras Áreas Protegidas, Reserva Natural Biosfera, nombre: CINTURON ANDINO, acto administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN, ID: 000002, Fecha de declaración: 1979,</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>fecha de actualización: 28 de septiembre de 2018, fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.</p> <p>17. <b>Informar</b> que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 431 del 26 de septiembre de 2023.</p> <p>18. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>19. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKK-08402X	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	7	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 655	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HKK-08402X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a <b>JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO</b>, en calidad de titular minero:</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Conminar</b> al titular del contrato de concesión No. HKK-08402X para que se abstengan de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación, dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuenten con la respectiva licencia ambiental, otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>2. <b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y</p>



					<p><i>Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>", una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>3. <b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, "<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.</li><li>4. <b>Informar</b> que, conforme lo reportado en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 163 del 12 de octubre de 2023, se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual.</li><li>5. <b>Informar</b> al titular minero, conforme lo recomendado en el numeral 11.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 169 del 13 de octubre de 2023 que debe mantenerse al día en la presentación y pago de las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión.</li><li>6. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 169 del 13 de octubre de 2023.</li><li>7. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li><li>8. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el</li></ol>
--	--	--	--	--	---



						<p>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKK-08401	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	8	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 656	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HKK-08401, se realizan las siguientes aprobaciones, recomendaciones y otras recomendaciones al titular minero <b>JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO C.C. 16.678.555:</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Conminar</b> al titular del contrato de concesión No. HKK-08401 para que se abstengan de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación, dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuenten con la respectiva licencia ambiental, otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</li><li>2. <b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.</li><li>3. <b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.</li></ol>



4. **Informar** que, conforme lo reportado en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 163 del 12 de octubre de 2023, el título se encuentra sin actividad minera.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 163 del 12 de octubre de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HKG-10061	RODOLFO VÉLEZ OVIEDO, VÍCTOR MARINO SANABRIA SIERRA Y ANDRÉS FERNANDO VARGAS MOLINA	8	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 657	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HKG-10061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a <b>RODOLFO VÉLEZ OVIEDO, VÍCTOR MARINO SANABRIA SIERRA Y ANDRÉS FERNANDO VARGAS MOLINA</b>, en calidad de titulares mineros:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.</li><li>2. <b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.</li><li>3. <b>Informar</b> que, conforme lo reportado en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 162 del 12 de octubre de 2023, el título se encuentra sin actividad minera.</li><li>4. <b>Conminar</b> a los titulares del contrato de concesión No. HKG-10061 para que se abstengan de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación, dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuenten con la respectiva licencia ambiental, otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</li></ol>



						<p>5. <b>Informar</b> al titular minero, conforme lo recomendado en el numeral 11.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 162 del 12 de octubre de 2023 que debe mantenerse al día en la presentación y pago de las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión.</p> <p>6. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 162 del 12 de octubre de 2023.</p> <p>7. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ARE-TJO-17281	AMBROSIO VASQUEZ ROMERO Y EDWIN PEREZ JARAMILLO	9	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 658	<p>Una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. ARE-TJO-17281, se realizan las siguientes recomendaciones y requerimientos a los señores AMBROSIO VASQUEZ ROMERO Y EDWIN PEREZ JARAMILLO, en calidad de titulares minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1.Requerir</b> a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-TJO-17281, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Se recomienda implementar el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera constante teniendo en cuenta todos y cada uno de los parámetros exigibles. (Permanente)</li><li>❖ Llevar control de la producción en los patios de acopio, para de esa manera poder ser confrontados con los otros registros. (Permanente)</li><li>❖ Actualizar plano de riesgos y plana de avances de las labores mineras.</li></ul> <p>Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>



**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*,
2. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. **Informar** que como resultado de la visita seguimiento integral del Área de reserva especial ARE de placa ARE-TJO-17281, efectuada se pudo constatar que el ARE se encuentra con actividad minera, que todas las actividades adelantadas por los beneficiarios mineros si corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, Así mismo no hay presencia de minería ilegal dentro del área del título.
4. **Informar** que en el numeral 4 del el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 172 del 19 de octubre de 2023, se verifico el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización No.126 del 13 de mayo de 2022, sin embargo, como bien se adujo , estas son de carácter permanente toda vez que están relacionadas con la necesidad de la implementación de buenas prácticas mineras , como lo son el citado Decreto 539 del 08 de abril de 2022 y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, motivo por el cual, no se indicará incumplimiento alguna que deba ser objeto de sanción por parte de la autoridad minera.



5. **Informar** que constituye una causal de terminación del ARE conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, la ausencia de la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del cada semestre y sus respectivos comprobante de pago respectivo
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.
7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 172 del 19 de octubre de 2023.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, **remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento** para lo de su competencia.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	TG3-11421	KEMER JOSÉ POLINDARA, ANÍBAL SANDOVALVALDÉS, MIGUEL ANTONIO GUZMÁN CRUZ, SANDRA MILENA FOLANTAL ELVIRA, EIDER MARTÍNEZ, ELIECER MARTÍNEZ GÓMEZ, MARÍA NERSI GUZMÁN CRUZ, SAMUEL GUATA, WILDON FERNEY GUATA JOYAS, ANA ROSA JOYAS GUENGUE, ÁNGEL RAMIRO FERNÁNDEZ, OSWALDO ARLEY TOBAR MORENO, CARLOS ESTEBAN TOBAR MORENO, LUZ ELENA POLINDARA SOLÍS, ROSA ISABEL COBO POLINDARA, AIDE MARÍA COBO POLINDARA, ABILIO POLINDARA SOLÍS, LAURA MARÍA COBO POLINDARA, BLANCA ENELIA SOLÍS JOYAS, OLAVER GUZMÁN CRUZ, FLOR ALBA MUÑOZ HOYOS, MARISELA SERNA CARABALÍ, MARGARITA POLINDARA POLINDARA, OLMES COBO POLINDARA, MARTHA LILIANA AGREDO PLAZAS, CAROLINA SANDOVAL ASTAIZA, MARÍA NORI POLINDARA, SIMEÓN SOLÍS MORENO.	9	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 659	<p>Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial No.TG3-11421, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Requerir</b> a los beneficiarios del Área de reserva Especial No-ARE-TG3-11421 para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización No. 176 del 19 de octubre de 2023, fue tipificada la No conformidad código <b>MT-06</b> “La explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos”. Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con lo requerido y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</li><li><b>2. Requerir</b> a los beneficiarios del Área de reserva Especial No-TG3-11421, para que presente un plan de mejoramiento, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización No. 176 del 19 de octubre de 2023, fue tipificada la No conformidad código <b>MT-07</b> “Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. Taludes, machones, geometría</li></ol>



*diferente, o que deterioren o esterilicen las reservas "in situ."* Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con lo requerido y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

**3. Requerir** a los beneficiarios del Área de reserva Especial No-TG3-11421 , para que vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, toda vez que en el numeral 6 Informe de Visita de Fiscalización No. 176 del 19 de octubre de 2023, fue tipificada la No conformidad código **SHM-01** " *título no cuenta con una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros.*" Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con lo requerido y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos.

**4. Requerir** a los beneficiarios del Área de reserva Especial No-TG3-11421, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, toda vez que en el numeral 6 Informe de Visita de Fiscalización No. 176 del 19 de octubre de 2023, fue tipificada la No conformidad código **SHM-02-** " *No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).*" Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para



que dé cumplimiento con lo requerido y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos. o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

5. **Requerir** a los beneficiarios del Área de reserva Especial No TG3-11421, para que den cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el numeral 6 Informe de Visita de Fiscalización No. 176 del 19 de octubre de 2023.

- ❖ Mejorar técnicamente los bancos de explotación
- ❖ Construcción de cunetas perimetrales y zanjas de coronación para evitar la erosión
- ❖ y desestabilización de los bancos de trabajo, por la formación de cárcavas
- ❖ Exigencia a los mineros en el uso diario de los EPP

Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que la autoridad minera, se encuentra adelantando el procedimiento al que hay lugar para resolver de fondo la solicitud de renuncia bajo radicado No. 20221001793732 del 11 de abril de 2022.



						<ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.</li><li>3. <b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.</li><li>4. <b>Informar</b> que mediante Auto PARC No. 543 del 21 de junio de 2022, notificado por Estado PARC No. 107 del 23 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>5. <b>Correr Traslado</b> del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia a la Corporación Autónoma Regional del Cauca y a la Alcaldía Municipal de El Tambo, Cauca.</li><li>6. <b>Informar</b> a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Cauca, que en el Informe de Visita Integral PARC No. 176 del 19 de octubre de 2023 , se evidenció que el título minero no cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



7. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 176 del 19 de octubre de 2023.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Surtido lo anterior, **remitir** copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento -VPPF -para lo de su competencia.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	ARE-TDC-17311	JOSE WILLINGTON LARRA HONDO, SAULO VASQUEZ VASQUEZ, FELIX ANGEL VASQUEZ, JUAN BAUTISTA SERVA VASQUEZ, JOSE MANUEL VASQUEZ COLORADO, NIDIA MERIS VASQUEZ.	9	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 660	<p>Una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No.ARE-TDC-17311, se realizan las siguientes recomendaciones y requerimientos a los señores JOSE WILLINGTON LARRA HONDO, SAULO VASQUEZ VASQUEZ, FELIX ANGEL VASQUEZ, JUAN BAUTISTA SERVA VASQUEZ, JOSE MANUEL VASQUEZ COLORADO, NIDIA MERIS VASQUEZ, en calidad de titulares minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Requerir a</b> los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-TDC-17311, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</li></ol> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Continuar con la conformación de los bancos en los frentes de explotación. (Permanente)</li><li>❖ Continuar con el mantenimiento a las cunetas en la vía principal y en los frentes inactivos.</li></ul> <p>Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>



						<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>  <ol style="list-style-type: none"><li><b>Ordenar</b> el continuo cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reanuden las actividades mineras.</li><li><b>Ordenar</b> el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden a las actividades mineras.</li><li><b>Declarar cumplida</b> la siguiente instrucción técnica impartida en el numeral 7 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 69 del 19 de abril de 2022, requerida mediante Auto PARC No. 452 de 18 de mayo de 2022, notificado por Estado PARC No. 89 de 19 de mayo de 2022:<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Instalar mojones de referencia en los frentes inactivos y en los límites del polígono (Vía principal)</li></ul></li><li><b>Informar</b> que como resultado de la Inspección efectuada se pudo constatar que durante el desarrollo de la visita no se están realizando actividades mineras en el Área de Reserva Especial, no obstante, el grado de la intervención en la cantera se determina que la explotación se realiza de manera intermitente, de acuerdo al requerimiento de material; así mismo se evidencia que todas las actividades mineras adelantadas por los Beneficiarios del ARE No.TDC-17311, se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Así mismo que no hay afectaciones al componente biótico, al componente abiótico por causa de la</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>intervención minera ni se evidenció ningún tipo de contingencia ambiental</p> <p><b>5. Informar</b> que en desarrollo de la visita se evidencia la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme a la presentación del documento que incluye objetivos, política y objetivos de SST; se constata la publicación del Reglamento interno de Trabajo y Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, así mismo se presenta Programa de capacitación anual, Plan anual de trabajo, matriz de peligros, plano de riesgos actualizado y evidencias de la implementación del sistema, Adicionalmente, cuentan con Plan de emergencias (fecha de actualización 20/01/2023). Se evidencia el uso de EPP y disponen de acta de entrega de la dotación con fecha 23 de abril de 2023 y soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos.</p> <p><b>6. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>7. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 174 del 19 de octubre de 2023.</p> <p><b>8. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>9. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Surtido lo anterior, <b>remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento</b> para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ARE-TBJ-15361	LILIAN MARITZA MOLINA NUÑEZ, BAUDILIO HERRERA CAMILO, JULIO CESAR LUNA SEGURA, MILCIADEZ DIAZ, KELMER OLMEDO MAFLA RAMIREZ, EDUAR FABER CARDONA SALAZAR, ELIZABETH DIAZ SEGURA	6	16/11/2022	AUTO PAR CALI No. 661	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. ARE-TBJ-15361, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones y requerimientos a los señores <b>LILIAN MARITZA MOLINA NUÑEZ, BAUDILIO HERRERA CAMILO, JULIO CESAR LUNA SEGURA, MILCIADEZ DIAZ, KELMER OLMEDO MAFLA RAMIREZ, EDUAR FABER CARDONA SALAZAR, ELIZABETH DIAZ SEGURA</b>, en calidad de titulares minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-TBJ-15361, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad en los acopios.</li><li>• Implementar protección en partes móviles y guarda de seguridad en las guías y banda transportadoras.</li><li>• Elaboración, diseño e implementación de peligros.</li></ul>



- Elaboración del plan de mantenimiento preventivo.

Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”, una vez se reanuden las actividades mineras.
2. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden a las actividades mineras.
3. **Declarar el cumplimiento** de las instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de Fiscalización Integral al Área de Reserva Especial - ARE PARC No. 063 de 13 de abril de 2022, requeridas bajo causal de cancelación en el Auto PARC No. 529 de 15 de junio de 2022, Notificado por Estado PARC No. 105 de 16 de junio de 2022, conforme a la evaluación presentada en el numeral 4 del Informe de Visita Integral PARC No. 175 del 19 de octubre de 2023,



						<p>4. <b>Informar</b> que como resultado de la Inspección efectuada se pudo constatar que el Área de Reserva Especial se encuentra inactivo en el momento de la visita, esto es debido al mercado del momento, se logró evidenciar que todas las actividades adelantadas por los Beneficiarios del ARE No. TBJ-15361 se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.</p> <p>5. <b>Informar</b> que el Área de Reserva Especial – ARE No. TBJ-15361 no cuenta con Plan de Trabajos y Obras, ni Instrumento Ambiental aprobado. En la revisión documental no se evidencian los ajustes correspondientes al PTO.</p> <p>6. <b>Informar</b> que durante el recorrido por el área del ARE No. TBJ-15361, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros.</p> <p>7. <b>Informar</b> que durante el recorrido por el área del ARE No. TBJ-15361, no se evidenciaron afectaciones al componente biótico, al componente abiótico por causa de la intervención minera del ARE No. TBJ-15361, así mismo no se evidenció ningún tipo de contingencia ambiental.</p> <p>8. <b>Informar</b> que se evidencia la implementación del SG-SST, en el cual se presenta , el programa de capacitación anual, plan anual de trabajo, matriz de peligros, planos de riesgo actualizado y evidencias de la implementación del sistema. Adicionalmente, cuentan con Plan de emergencias. Se evidencia el uso de EPP y disponen de acta de entrega de la dotación con fecha 20 de junio de 2023; soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos.</p> <p>9. <b>Informar</b> al Grupo de Fomento, que en el Informe de Visita</p>
--	--	--	--	--	--	--



Integral PARC No. 175 del 19 de octubre de 2023, se verificó el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de Seguimiento No. 493 de 17 de octubre de 2018 y el Informe de Seguimiento No. 477 del 22 de agosto de 2019, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.

**10. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 175 del 19 de octubre de 2023.

**11. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.

**12. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Surtido lo anterior, **remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento** para lo de su competencia.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 28 de 28</b>

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 17 de noviembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**